



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

En la Villa de Campo de Criptana, a 13 de noviembre de 2019, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Antonio Lizán González, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretario:

D. Antonio Lizán González.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y quince minutos y, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL2019/31 Ordinario 06/11/2019

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 6 de noviembre de 2019, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2019/736 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, comunica en relación a la Revisión del Plan Especial de Sequías de la cuenca del Guadiana (PES), aprobada por O.M. Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, establece un doble seguimiento de la situación en la cuenca, evaluando por un lado la sequía prolongada, de carácter

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ambiental, y por otro, la escasez o sequía socioeconómica (afección a los usos del agua); así como que actualmente la UTE 01 – Mancha Occidental, de la cual depende el abastecimiento de este municipio, se encuentra en escenario de ALERTA por escasez, indicando las medidas a adoptar para el uso urbano.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- Por el Secretario de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 213, de fecha 7 de noviembre de 2019, Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 2019/1114, de 04/11/2019, delegando en la Concejal de este Ayuntamiento D^a. Virginia Pintor Alberca, la celebración de matrimonio civil, que se celebrará el día 25 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP2019/728 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales – AULA DE ESCUELA DE CATADORES.

Se da cuenta de la solicitud presentada para la utilización de un aula, dependencia e instalación municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso del aula o dependencia solicitada en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de ASAJA Ciudad Real para la utilización del Aula de Comunicación de Escuela de Catadores, desde el día 13 al 28 de noviembre de 2019, en horario de 15:00 a 20:00 horas, para la celebración de un curso de "Manipulador de productos fitosanitarios" de nivel cualificado.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001](https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Promoción Económica y Centro de Empresas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2019/746 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por el Conservatorio Profesional de Música.

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas por el Conservatorio Profesional de Música, para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación del Conservatorio Profesional de Música, para la utilización del Teatro Cervantes, el día 20 de noviembre de 2019, de 16:00 a 21:00 horas, para celebrar el Concierto de Santa Cecilia, necesitando para ello tarima para colocación del alumnado de coro.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ | 20/11/2019 | SECRETARIO

Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 20/11/2019 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ✓ A D., en representación del Conservatorio Profesional de Música, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, el día 11 de diciembre de 2019, de 17:00 a 21:00 horas, para celebrar un Concierto de alumnado de Flauta Travesera del profesor D. Jesús Sánchez; necesitando para ello atril para los solistas y utilización del piano.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Comunicarles que en las actividades en las que haya colaboración municipal, tienen que colocar el logo del Ayuntamiento y remitir a este Ayuntamiento programas y publicidad de lo que organicen.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, Concejal Delegada de Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2019/747 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por Euphoria Dance.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Euphoria Dance, para la utilización del Teatro Cervantes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D^a., en representación de Euphoria Dance, para la utilización del Teatro Cervantes, los días 15 y 17 de julio (para ensayos) y 18 de julio (para representación) de 2020, del Musical "Hércules, Héroe en el Olimpo", por las tardes.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2019/748 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por Coop. Santísimo Cristo de Villajos.

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas por la Coop. Santísimo Cristo de Villajos, para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ | 20/11/2019 | SECRETARIO
Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 20/11/2019 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de la Coop. Santísimo Cristo de Villajos, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el viernes día 22 de noviembre de 2019, a partir de las 19:00 horas, para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, necesitando para ello proyector.
- ✓ A D., en representación de la Coop. Santísimo Cristo de Villajos, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 25 de noviembre de 2019, a partir de las 18:30 horas, para realizar una charla informativa sobre R.R.L.L., necesitando para ello proyector.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2019/749 Solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha (Nº 2019/9581 de 05/11/2019), solicitando autorización para el uso de la Piscina Cubierta Municipal, para el día 19 de enero de 2020, en horario aproximado de 09:00 a 14:00 horas, en jornada de mañana, siendo en jornada de tarde de 16:00 a 20:00 horas aproximadamente, para la celebración de la Liga Nacional de Menores (Categorías Alevín, Infantil y Cadete), que esa federación desea organizar en Campo de Criptana.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la utilización de las instalaciones de la Piscina Climatizada Municipal, para el día 19 de enero de 2020, en el horario solicitado.

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2019/750 Solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales por la Agrupación Musical Jesús Nazareno.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Agrupación Musical Jesús Nazareno (Nº 2019/9596 de 06/11/2019), solicitando autorización para el uso del Pabellón Municipal Hermanos Manzaneque, para el día 16 de noviembre de 2019, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, con motivo de la celebración de la festividad de Santa Cecilia, que organizan un campeonato entre grupos formados dentro de la misma asociación, entre componentes y familiares.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la utilización del Pabellón Municipal Hermanos Manzaneque, para el día 16 de noviembre de 2019, de 10:00 a 12:00 horas.

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2019/735 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Prim.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de D. (Nº 2019/9422 de 30/10/2019), vecino de la calle Prim, nº ... de esta localidad, exponiendo que la calle es estrecha y cuando se encuentran vehículos aparcados frente a su salida tiene problemas para poder sacar su vehículo y solicita se pinte de amarillo frente a su salida en el domicilio antes indicado.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar que, personados en el citado domicilio (Calle Prim, nº), se observa que efectivamente si estacionan frente a su salida, difícilmente podrá entrar o salir de la misma con su vehículo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local de referencia, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2019/737 Solicitud de uso de la Verbena Municipal por la Asociación Antiguos Alumnos Colegio Ntra. Sra. Del Rosario.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Antiguos Alumnos del Colegio Ntra. Sra. Del Rosario de esta localidad (Nº 2019/9105 de 16/10/2019), para la utilización de la Verbena Municipal el día 5 de junio de 2020, con motivo del Centenario del Colegio Ntra. Sra. Del Rosario en nuestra localidad, y dentro de los actos que se han organizado para festejarlo, está el encuentro de antiguos alumnos.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de 29/10/2019, indicando los condicionantes que se deberán cumplir.

Vista la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, y teniendo en cuenta que con arreglo a la misma no constituye hecho imponible el uso de la Verbena Municipal, y por tanto no estando sujeto su uso a pago de precio público alguno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución Nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar el uso de la Verbena Municipal a la Asociación Antiguos Alumnos Colegio Ntra. Sra. Del Rosario de esta localidad, para el día 5 de junio de 2020, al objeto de celebrar el acto organizado con motivo del Centenario del Colegio; con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y que se adjunta como **Anexo**.

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2019/738 Solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación Gigantes.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Natación Gigantes (Nº 2019/9485 de 31/10/2019), exponiendo que con motivo del Campus Acuático Deportivo de Navidad que están organizando por ese Club, solicitan:

- Para los días 26 y 27 de diciembre de 2019, franja horaria: de 10:00-11:00 horas: Pabellón de las Pistas Polideportivas y en franja horaria de 12:30 -14:00 horas, Pabellón de Pistas Polideportivas y una Pista de Tenis.

- Para los días 2 y 3 de enero de 2020, franja horaria: de 10:00-11:00 horas: Pabellón de las Pistas Polideportivas y en franja horaria de 12:30 -14:00 horas, Pabellón de Pistas Polideportivas, una Pista de Tenis y una Pista de Fútbol.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la utilización de las instalaciones deportivas municipales solicitadas, en los días 26 y 27 de diciembre de 2019, y 2 y 3 de enero de 2020.

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.2.10. PRP 2019/739 Solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales por la Fundación Educativa Francisco Coll.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Fundación Educativa Francisco Coll (Nº 2019/9371 de 29/10/2019), solicitando autorización para el uso del Complejo Deportivo Hermanos Manzanque y sus instalaciones, para los días 21, 22 y 23 de mayo de 2020, con motivo de la celebración de los 100 años de la fundación del colegio para el Curso 2019-2020, donde una de las actividades es la realización de la Olimpiada Deportiva Padre Coll. La realización de la misma se llevaría a cabo el sábado 23 de mayo de 2020, de 8:00 a 19:00 horas. Y dentro de las necesidades, les gustaría contar por prevención con ayuda del dispositivo de Protección Civil y Servicio Médico (botiquín); también equipo de megafonía y algún material deportivo y transporte del mismo (canastas de minibasket y balones – 4 porterías fútbol 7, etc.).

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la utilización de las instalaciones del Complejo Deportivo Hermanos Manzanque, los días 21, 22 y 23 de mayo de 2020, en el horario solicitado.

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.2.11. PRP 2019/742 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por Grupo de Tai Chi.

Se da cuenta de la solicitud presentada para la utilización de una sala de la Casa de la Música por el Grupo de Tai Chi.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad Acuerda dejar el presente asunto sobre la Mesa.

2.2.12. PRP 2019/743 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por el ATENEO de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por el ATENEO de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación del ATENEO de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 6 de diciembre de 2019, a partir de las 19:00 horas, para llevar a cabo un Recital de piano a cargo de (Medalla Albéniz en Gerona 2018).

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.13. PRP 2019/744 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Cofradía Jesús Nazareno y María Stma. de la Soledad.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Cofradía Jesús Nazareno y María Stma. de la Soledad de esta localidad, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de la Cofradía Jesús Nazareno y María Stma. de la Soledad, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 29 de febrero de 2020, en horario de tarde, desde las 16:00 hasta las 21:00 horas, para celebrar Asamblea General Anual 2020.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.14. PRP 2019/745 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por el Colegio Virgen de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por el Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen de Criptana, para la utilización del Teatro Cervantes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D^a., en representación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen de Criptana, para la utilización del Teatro Cervantes, el día 12 de diciembre de 2019, en horario mañana y tarde (8:30 a 20:30 horas), para llevar a cabo el Festival navidad (representaciones de los niños del Centro); necesitando para ello proyector, pantalla y equipo de sonido.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2019/730 Aprobación factura número 1511, por el Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Hacienda, D^a.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, aprobada una única prórroga de dos años por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, así como el Informe emitido por Intervención.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura número 1511, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante el mes de septiembre del presente, por importe de euros, emitida por ...S.L., NIF, documento que obra en el expediente número 2017/1550.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ | 20/11/2019 | SECRETARIO

Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 20/11/2019 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.2. PRP 2019/733 Aprobación factura número 0019/19, por el Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Hacienda, D^a.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2018, por la prestación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018, así como el Informe emitido por Intervención, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura número 0019/19, en relación con el contrato AB.SERV/1/2018, por la prestación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante el mes de octubre del presente, por importe de euros, emitida por....., NIF, documento que obra en el expediente número 2018/1213.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.3. PRP 2019/734 Aprobación Bases y Convocatoria de la X Edición de los Premios a la Excelencia Educativa en Campo de Criptana 2019.

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Hacienda, D^a.

Vista la documentación que obra en el expediente núm. 2019/3042, en relación con la convocatoria de la X Edición de los Premios a la Excelencia Educativa 2019.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en las Bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gasto por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases anexadas, y convocar la X Edición de los Premios a la Excelencia Educativa en Campo de Criptana 2019.

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe total de 4.590,00 €, desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

Especialidad	Premios	Importe total premios
2º Bachillerato	Tres ordenadores valorados en 410,00 € cada uno	1.230,00 €
4º ESO	Cinco ordenadores valorados en 410,00 € cada uno	2.050,00 €
6º Primaria	Cinco becas valoradas en 100,00 € cada una	500,00 €
Educación Especial	Una beca valorada en 100,00 €	100,00 €
Ciclos Formativos Profesionales de Grado Medio	Una beca valorada en 150,00 €	150,00 €
Ciclos Formativos Profesionales de Grado Superior	Un ordenador valorado en 410,00 €	410,00 €
Enseñanza en Centro de Adultos "TIERNO GALVAN"	Una beca valorada en 150,00 €	150,00 €

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación de los premios se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 01.32600.48100.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana para el ejercicio 2019.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dese traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Concejalía de Educación, a los efectos oportunos.

**CONVOCATORIA DE LA X EDICIÓN DE LOS
PREMIOS A LA EXCELENCIA EDUCATIVA EN CAMPO DE CRIPTANA 2019**

BASES

Esta convocatoria de premios a la excelencia educativa de diferentes alumnos de la comunidad escolar de Campo de Criptana, se viene realizando desde 2010, siendo ésta su X edición.

La institución organizadora y patrocinadora de estos premios es el Ayuntamiento de Campo de Criptana, a través de su Concejalía de Educación.

El órgano elector encargado de hacer de jurado de los premios, será una comisión formada por el Concejal de Educación, el Coordinador de Educación y los directores de los centros educativos.

La selección de los premiados debe hacerse de manera absolutamente objetiva y según la calificación final obtenida en el curso 2018/2019. Cualquier Centro que quiera utilizar otros criterios de selección de premiados deberá comunicarlos a las familias de sus alumnos, siendo ellos los responsables de dicha decisión.

La entrega de los premios será en noviembre de 2019, a fecha por determinar, y servirá como inauguración del curso académico 2019/2020.

La propuesta de premios es la siguiente:

- **2º BACHILLERATO** – 3 PREMIOS EXTRAORDINARIOS, siendo 3 ordenadores portátiles valorados en 410,00 € cada uno aproximadamente, a los tres mejores expedientes académicos de Bachillerato matriculados en centros de la localidad, con exclusión de la calificación en EVAU. **Estos premios extraordinarios no podrán recaer en los alumnos que hayan obtenido Beca "Fernando Villanueva"**.
- **4º ESO** – 5 PREMIOS EXTRAORDINARIOS, siendo 5 ordenadores portátiles valorados en 410,00 € cada uno aproximadamente, a los tres mejores expedientes académicos de 4º ESO matriculados en el IES ISABEL PERILLÁN Y QUIRÓS, al mejor expediente académico de 4º ESO de alumnos matriculados en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO y al mejor expediente académico de 4º ESO de alumnos matriculados en la EFA MOLINO DE VIENTO

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- **6º PRIMARIA** – 5 BECAS DE HONOR al mejor expediente académico de 6º de Primaria, siendo uno por cada uno de los centros educativos de primaria de la localidad. Con una dotación de 100€ por beca.
- **EDUCACIÓN ESPECIAL** – 1 BECA DE 100€, para el alumno que según el criterio de trabajo, esfuerzo y superación, será seleccionado por el director del CEEP MARÍA AUXILIADORA.
- **CICLOS FORMATIVOS PROFESIONALES** – 1 BECA DE 150€, para el mejor expediente académico de los alumnos matriculados en la EFA MOLINO DE VIENTO de la localidad en el **Grado Medio**, y 1 PREMIO EXTRAORDINARIO, siendo 1 ordenador portátil valorado en 410 € aproximadamente, para el mejor expediente académico de los alumnos matriculados en la EFA MOLINO DE VIENTO de la localidad en **Grado Superior**.
- **ENSEÑANZAS DE ADULTOS** - 1 BECA DE 150 €, para el mejor expediente académico de los alumnos matriculados en el aula de Campo de Criptana del CENTRO DE ADULTOS TIERNO GALVÁN.

Los Centros Educativos deberán presentar un certificado académico con la nota media de los alumnos que propongan como candidatos a estos premios. La Comisión de Selección podrá solicitar a los Centros cualquier otra documentación que considere necesaria.

En caso de empate, se establece la calificación del curso 2017/2018 como criterio para desempatar. Para Bachillerato el criterio será la calificación del curso 2018/2019.

2.3.4. PRP 2019/751 Aprobación facturas incluidas en la relación nº 814, por el suministro de gas natural en relación con el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejala Delegada de Hacienda, D^a.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal por el suministro de gas natural en varias dependencias, en relación con el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP, núm. 2018/000200, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2018, así como el Informe emitido por Intervención, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar el citado gasto en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Considerando que la ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural de la citada Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de ese Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ | 20/11/2019 | SECRETARIO

Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 20/11/2019 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualquier otra legislación que le pudiera ser aplicable.

Vistos los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación nº 814, emitidas por S.A., NIF, por un importe total de euros, correspondientes al suministro de gas en varias dependencias, en relación con el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP, núm. 2018/000200, relación que obra en el expediente 2019/3206 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente recogidas en la citada relación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2019/726 Licencia Urbanística de Demolición de Obras Expt. Ref. Nº 2019/2955.-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Demolición de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref.G.Nº 2019/2955) incoado a instancia de D^a., en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar en solar sito en calle Travesía nº .. c/v calle de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14 de Octubre de 2019, y por la Técnico Urbanista, en fecha 4 de Noviembre de 2019, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Conceder licencia urbanística a D^a., para demolición de vivienda unifamiliar y cerramiento de solar, con emplazamiento sito en calle Travesía nº .. c/v calle, de esta localidad, con una superficie total construida de 147,77 m², con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de Septiembre de 2019, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de
€ Euros; con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) **Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata.**
- f) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

2º) Comunicar a **D^a.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia **conlleva autorización para ocupar la vía pública del día 14/10/19 hasta el 21/10/19, ambos incluidos con la instalación de un contenedor**, pero no se autoriza para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

2.4.2. PRP 2019/732 Licencia de Calificación Urbanística y Licencia Integrada de Obras y Actividad Calificada (Expt. Ref. G.Nº2019/767).-

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el expediente de Calificación Urbanística y Licencia Integrada de Actividad y de Obras (Expte.Ref.G.Nº2019/767) incoado a instancia de D., actuando en nombre y representación de la mercantil INSTALACIONES ELECTRICAS S.L para "Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 2 MW conectada en MT (15KV) a Red Distribución Compañía", con emplazamiento en las parcelas ... y ... del Polígono .., suelo clasificado como rústico de reserva, para el ejercicio de actividad consistente en "huerto solar fotovoltaico" para volcar a la red de distribución de compañía eléctrica.

Vistos los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 19 de marzo de 2019, y 8 de octubre de 2019, por la Técnico Urbanista, de fecha 6 de noviembre del corriente.

Resultando, que en el expediente se han seguido y respetado las prescripciones legales existentes al respecto.

Considerando, lo establecido en los arts. 54.1 3º), 60, 63 y 64, en relación con los arts. 163, 165, 166, 167 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en los arts. 11.4 letra b), 38, 39, 40, 42, 44, 45 y 48 del Reglamento del Suelo Rústico, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

I.- Por lo que respecta a la Calificación Urbanística:

- A) Conceder a la mercantil **INSTALACIONES ELECTRICAS S.L**, Calificación Urbanística para la ejecución del "Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 2 MW conectada en MT (15KV) a Red Distribución Compañía", con emplazamiento en las parcelas ... y ... del Polígono .. del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suelo clasificado como rústico de reserva, para el ejercicio de actividad consistente en "huerto solar fotovoltaico" para volcar a la red de distribución de compañía eléctrica, con estricta sujeción a la documentación técnica presentada suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Arquitecto D. y visado con fecha 19 febrero de 2019 por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real.
- B) Respecto a la determinación requerida en los arts. 64.2.2º del T.R. LOTAU y 38.1.2º del Reglamento de Suelo Rústico, no ha lugar a ningún tipo de replantación o reforestación, ya que la ejecución de ese tipo de instalaciones no afecta a los valores agrarios sobre los terrenos agrícolas sobre los que se encuentra instalada, debido a que la instalación en ningún caso ha de limitar o entorpecer las actividades agrícolas que se vienen desarrollando en los terrenos afectados.
- C) El plan de restauración de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado requerido por los arts. 64.2.3º del Texto Refundido de la LOTAU y 38.1.3º del Reglamento de Suelo Rústico, será el presentado por el interesado, suscrito por el Ingeniero Técnico D. Antonio Carrasco Alcolea y presentado en fecha 8 de octubre de 2019.
- D) El plazo de vigencia de la presente Calificación queda vinculado a la vigencia y validez de la licencia municipal en los términos reflejados en el acuerdo II letra C.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





II.- Por lo que respecta a la Licencia Integrada de Actividad y de Obras :

A) Conceder a la mercantil **INSTALACIONES ELECTRICAS S.L**, Licencia Integrada de Actividad y de Obras, para la ejecución de las obras necesarias para "Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 2 MW conectada en MT (15KV) a Red Distribución Compañía", con emplazamiento en las parcelas ... y ... del Polígono .., del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suelo clasificado como rústico de reserva, para el ejercicio de actividad consistente "huerto solar fotovoltaico", para generación y distribución de energía renovable con la instalación de aproximadamente 6.078 paneles fotovoltaicos, junto a una pantalla vegetal de ciprés de 200 metros lineales en la zona de visibilidad desde la carretera y un vallado perimetral de toda la instalación, con sujeción a la documentación redactada por Técnico competente, anteriormente referido, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; una vez comprobado que obra en el expediente los correspondientes impresos de autoliquidación y solicitud de bonificación correspondiente, con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes en el Municipio; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- El contenido de la presente licencia municipal se corresponde con el de la Calificación Urbanística otorgada en el punto I letra A), a título de condición legal mínima.

-El interesado, finalizada la obra y con carácter previo a su uso, deberá comunicar la implantación de las instalaciones presentando **Declaración Responsable en impreso normalizado** (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda condicionada a dicha comunicación y posterior control por el Servicio Técnico Municipal, incorporando la correspondiente autorización de la Delegación Provincial de Industria.

-Se deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.

-Para la devolución de la fianza/aval se requerirá la justificación de la correcta gestión de los RCD's.

B) La presente licencia se otorga por un plazo de 10 años, plazo que podrá ser prorrogado sucesivamente siempre antes del vencimiento del que estuviera corriendo, sin que la primera prórroga pueda exceder de 10 años y las sucesivas superar, cada una de ellas los 5 años, y ello, conforme a lo prevenido en el art. 40.2 letra c) del Reglamento del Suelo Rústico.

C) La licencia caducará por incumplimiento de las condiciones de la calificación urbanística o de las impuestas en la licencia de obra e instalación, así como de cualesquiera otras determinaciones sustantivas de la ordenación territorial y urbanística. La caducidad supondrá la de la calificación e implicará el cese del uso legitimado y determinará, sin necesidad de requerimientos u orden de ejecución, el comienzo del cómputo de los plazos de ejecución previstos en el correspondiente **Plan de Restauración**.

D) En cuanto al cumplimiento de los requisitos recogidos en los arts. 63.1.2º letra d) y art.64.3 del Texto Refundido de la LOTAU, en relación con los arts. 17 letra d) y art. 33 del Reglamento del Suelo Rústico, debe constar previamente el depósito del canon de participación municipal y depósito de aval bancario o fianza en concepto de garantía.

E) De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

F) Advertir al interesado que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

G) Finalmente, el interesado deberá inscribir en el Registro de la Propiedad, tanto la calificación urbanística como las condiciones de la licencia, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria, circunstancia ésta cuyo cumplimiento deberá justificarse ante esta administración, y cuya inobservancia conllevará los efectos recogidos en la letra C) del punto II del presente acuerdo, a tal efecto y conforme a lo prevenido en los arts. 29.6 y 48.2 del Reglamento de Suelo Rústico se hace constar lo siguiente:

- La Calificación Urbanística conlleva la afectación real de la superficie afectada por la instalación legitimada por la referida Calificación Urbanística, así como por la Licencia Municipal. Mientras estas permanezcan vigentes dichas superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento.
- La superficie de la finca que exceda de la mínima podrá no quedar vinculada legalmente a la instalación y sus correspondientes actividades o usos, pudiendo ser objeto de parcelación, división, segregación o fraccionamiento de conformidad con el art. 35 del referido Reglamento.

III.- Por lo que respecta a la Licencia de Actividad:

- Conforme a lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de la LOTAU por remisión del art. 44 del Reglamento del Suelo Rústico, conceder a **INSTALACIONES ELECTRICAS**, **S.L.** licencia de instalación para ejercicio de actividad consistente en "huerto solar fotovoltaico", para generación y distribución de energía renovable, ubicado en las parcelas ... y ... del Polígono .. del catastro de rústica de Campo de Criptana, debiendo implantarse las medidas correctoras y condiciones de seguridad conforme a su normativa sectorial; advirtiendo al interesado que una vez finalizada la obra, deberá aportar el Certificado Final de Obra y comunicar la implantación de las instalaciones presentando **Declaración Responsable en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida)**, con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal, acompañándola de la correspondiente autorización de la Delegación Provincial de Industria.
- Advertir al interesado que cualquier modificación y/o ampliación del proyecto deberá ser objeto del mismo procedimiento.

2.5. OTROS ASUNTOS.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.5.1. PRP 2019/729 Solicitud autorización para prácticas alumnos CIFASA EFA Molino de Viento.

Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación de CIFASA EFA Molino de Viento (Nº 2019/9337 de 26/10/2019), solicitando autorización para prácticas de los alumnos de ese Centro D. y D., en las dependencias de la Casa de Cultura de esta localidad, en las tareas propias de su Ciclo de 1º de Grado Medio de Gestión Administrativa, en el período del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2019.

Considerando que, por la Concejal Delegada de Cultura se ha dado el visto bueno.

Resultando que la presente solicitud se enmarca dentro del Convenio/Acuerdo de colaboración número 259-D suscrito con fecha 29 de octubre de 2018 entre el centro educativo EFA Molino de Viento y este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.2. PRP 2019/731 Propuesta de Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2019/1563.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2019/1563 de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2019.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución Nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

ÚNICO. Solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, al que habrá de remitirse el expediente administrativo junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, todo ello de acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con los artículos 54.9.a) y 57 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Se procede a la votación de la urgencia de la siguiente Propuesta, que es aprobada por unanimidad, motivada en la proximidad de la fecha solicitada.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.1.1. PRP2019/753 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales – Aula del Centro de Formación ESCUELA DE CATADORES.

Se da cuenta de la solicitud presentada para la utilización de un aula, dependencia e instalación municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso del aula o dependencia solicitada en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de Bodegas Símbolo Sdad. Coop. Ntra. Sra. Criptana para la utilización de Sala Polivalente del Centro de Formación de la Escuela de Catadores, el día 14 de noviembre de 2019, en horario de 18:30 a 20:00 horas, para la celebración de una charla informativa sobre un producto fitosanitario.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Promoción Económica, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ | 20/11/2019 | SECRETARIO

Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 20/11/2019 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se procede a la votación de la urgencia de la siguiente Propuesta, que es aprobada por unanimidad, motivada en la proximidad de la fecha solicitada.

3.1.2. PRP 2019/754 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por Asociación Feminista Las Violeteras.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Feminista Las Violeteras, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D^a., en representación de la Asociación Feminista Las Violeteras, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 16 de noviembre de 2019 (sábado), en horario de 17:00 a 20:30 horas, para realizar una Charla-Coloquio sobre "Prostitución y Trata con Fines de Explotación Sexual", dentro de las jornadas Contra la Violencia Machista que llevarán a cabo en el mes de noviembre.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
20/11/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. Santiago Lázaro López

EL SECRETARIO,
Fdo. Antonio Lizán González

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	20/11/2019	ALCALDE	SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 2 de 2	20/11/2019	SECRETARIO	ANTONIO LIZAN GONZALEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	de5ec43f0e1646c69af5f0cf1e6d1561001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

